Año de 1957 Viernes 25 de Octubre Núm. 128

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 150 íd., Número de más de tres años, 3,00 íd.

3312

Gobierno Civil de la Provincia

Este Gobierno Civil, con fecha 13 de julio del corriente año, ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

«Visto el expediente de expropiación forzosa instruído por «Arcillas de Guadarrama» en beneficio de sus explotaciones mineras «Jesús, número 448» y «Jesús-Mari, número 504», enclavadas ambas en los términos Municipales de Vegas de Matute y Valdeprados de esta provincia y,

RESULTANDO: Que con fecha 5 de noviembre de 1953, la señorita Emilia Laguillo Sarmiento, como Consejero Secretario de «Arcillas de Guadarrama, S. A.» presentó en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid escrito exponiendo que la Sociedad por ella representada es concesionaria de Explotación de las minas de caolín «Jesús, número 488» y «Jesús-Mari, número 504», que vienen siendo explotadas ininterrumpidamente y las cuales resultaban de explotación económicamente ruinosa por la reducida escala en que hasta ahora lo habían sido, por lo que se proponían intensificar el laboreo en muy considerable proporción, conforme al plan y condiciones que detalladamente se explicaba en el proyecto del Ingeniero de Minas don Manuel Araoz, que se acompañaba, por lo que solicitaba la instrucción de expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos marcados en el proyecto y plano parcelario que también adjuntaba.

RESULTANDO: Que seguido el expediente por los trámites que señala el artículo 40 de la Ley de Minas y concordantes de su Reglamento, especialmente el 134 de este último, el señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid dictó resolución con fecha 9 de abril de 1954 declarando la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en las concesiones mineras a que se refiere el expediente, tal como quedaba dibujado en el plano parcelario suscrito por el Ingeniero de Minas don Manuel Araoz y en el del Ingeniero actuario que ha intervenido en el expediente, debiendo ser remitido a los Alcaldes de Guijasalbas y Vegas de Matute las relaciones nominales de los interesados en la expropiación, para que hechas las oportunas comprobaciones y rectificaciones, se devolvieran en término de 20 días.

RESULTANDO: Que recibidas de los Ayuntamientos citados las relaciones rectificadas, fueron publicadas en el B. O. de la Provincia de Segovia del día 16 de junio de 1954, concediendo un plazo de 20 días a los interesados para que pudieran reclamar sobre la necesidad de ocupación que se intentaba ante el Alcalde del pueblo en cuyo término radicase la finca.

RESULTANDO: Que con fecha 24 de junio de 1954 se personó en el expediente don Alfonso Velarde la Piñera, reclamando contra la expropiación por los perjuicios que a su finca le ocasionaba la misma, siendo denegada dicha petición por resolución del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid de 14 de agosto de 1954, que se publicó en el B. O. de la Provincia de Segovia del día 20 del mismo mes y año, con lo que quedó definitivamente declarada la necesidad de ocupación de las fincas antes citadas, por no haber sido recurrida en tiempo y forma.

RESULTANDO: Que con fecha 4 de septiembre de 1954, el Alcalde de Vegas de Matute remitió al Distrito Minero de Madrid un escrito del vecino de Valdeprados don Juan Otero Rascón, en el que, sin hacer oposición a que se le expropiara la cantidad de terreno precisa para el normal desenvolvimiento de las explotaciones mineras, consideraba arbitraria la de una gran cantidad de terreno que los expropiadores no precisaban ni precisarían en varias decenas de años al actual ritmo de explotación; manifestándose por el referido Alcalde, en escrito remisorio, que la protesta de don Juan Otero fué presentada en la Alcaldía con fecha 24 de junio, y que el Ayuntamiento, a falta de instrucciones, dejó de remitir sin malicia de ninguna clase. Recayendo, con fecha 18 de septiembre del mismo año providencia declaratoria de que la comparecencia de don Juan Otero no puede ser eficaz en el trámite de necesidad de ocupación, sobre el cual ya ha recaído acuerdo de la Jefatura del Distrito Minero, declarativo de derechos en favor de particulares.

RESULTANDO: Que remitido en este estado el expediente a este Gobierno Civil, para su prosecución por los trámites de la Ley de Expropiación Forzosa de 1879 y Reglamento dictado para su aplicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 29 de octubre de 1954, se publicó edicto convocando a los propietarios de las fincas afectadas para que en el término de 8 días se personasen ante los Alcaldes de sus pueblos respectivos, a fin de hacer la designación del Perito que los representase en las operaciones de fijar la finca o parte de finca que les habían de ser expropiadas. Tal convocatoria se notificó también personalmente a los interesados, compareciendo las señoras doña Ana y doña María Teresa Casani Queral ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Madrid, manifestando que las fincas de su propiedad sujetas a expropiación habían sido vendidas en documento privado a los antiguos arrendatarios de las mismas que mencionaba, los cuales eran en la actualidad partes interesadas; por cuyo motivo, con fecha 9 de mayo de 1955, se cursaron las oportunas notificaciones a dichos nuevos interesados.

RESULTANDO: Que dentro del plazo concedido para la designación de Perito, lo efectuaron la Sociedad expropiante, a favor del Perito agrícola don Juan Sanz Pérez, y los expropiados don Juan Otero Rascón, don Victorino Sanz Felipe, don Antonio Sanz Allas, don Antonino Sanz Barbero, doña Dominga Cubo y don Alfonso Velarde de la Piñera, a favor, respectivamente, del Ayudante de Montes don Máximo Antolín Zabía, el primero, del Ingeniero Agrónomo don Florencio Durán y García el último, y del Perito agrícola don Agustín Larumbe Irribarren, los demás.

RESULTANDO: Que efectuadas las mediciones oportunas, con asistencia de los Peritos designados por las partes, por entenderse que los que así no lo hicieron se conformaban con las mediciones y valoración efectuadas por la expropiante, se formularon por esta última las oportunas hojas de aprecio que fueron aceptadas por todos los expropiados, con excepción de don Alfonso Velarde de la Piñera, don Juan Otero Rascón y don Antonio Sanz Allas, convocándose en consecuencia, al efecto, por este Gobierno Civil, una reunión de los Peritos de las partes interesadas para ver si lograban ponerse de acuerdo en la tasación.

RESULTANDO: Que como consecuencia de la reunión convocada, hubo avenencia de «Arcillas de Guadarrama, S. A.» con don Alfonso Velarde de la Piñera y don Antonio Sanz Allas, manteniéndose la divergencia con don Juan Otero Rascón, por no haberse podido llegar a un acuerdo. Y en consecuencia, este Gobierno Civil interesó del señor Juez de Primera Instancia e Instrucción el nombramiento de un Perito tercero, y de Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, así como del señor Registrador de la Propiedad, la remisión de las certificaciones a que se refiere el artículo 32 de la Ley.

RESULTANDO: Que recibidas dichas certificaciones e informe, se unieron al expediente remitiéndose éste, sucesivamente, a informe de la Excma. Diputación Provincial y del señor Abogado del Estado.

RESULTANDO: Que paralelamente, con fecha 13 de abril del corriente año, y ante el señor Alcalde-Presidente de Vegas de Matute, Secretario del mismo Ayuntamiento y Representante de la Sociedad expropiante, se realizó, previa citación en forma al efecto, el pago de las expropiaciones de finca cuyo justiprecio había quedado firme en las personas de don Victorino San Felipe, don Antonio Sanz Allas, don Antonio Sanz Barbero, don Francisco de Frutos Las Heras y don Benito Cubo Cubo, estos dos como representantes de doña Ana y doña María Teresa Casani Querat, don Nazario Gaona Sanz, representando a doña Genra Campos Cabezas y don Juan Cubo Cruz, doña Dominga Cubo Useros y don Fidencio Barreno Orejudo.

CONSIDERANDO: Que habiendo sido fijado el justiprecio de gran parte de las fincas a expropiar, bien por no haber designado perito algunos propietarios afectados, bien por haber habido avenencia entre los peritos de ambas partes en otros casos, o finalmente por haberse resuelto con avenencia la primitiva divergencia que existía entre la entidad expropiante y los propietarios don Alfonso Velarde y don Antonio Sanz Allas, la presente resolución tiene que concretarse a las divergencias que persisten entre las valoracioues efectuadas por los peritos de aquella Sociedad y de don Juan Otero Rancón.

CONSIDERANDO: Que al efecto y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley de Expropiación forzosa de 1879, se incorporaron al expediente los documentos que en el mismo se citan, y se recabó el informe de un perito tercero designado oportunamente por la autoridad judicial.

CONSIDERANDO: Que la finca a expropiar, propiedad de don Juan Otero Rascón, se encuentra situada al paraje de «Los Hormigables» y «El Berrocal», de calidad forestal, agrícola y pastizal, con una cabida total de 30,21,42 hectáreas, lindando al Norte con la cotera de Valdeprados y anejo de Guijasalbas; al sur, tierras de Casani y prados de Antonio Sanz y otros; Este, camino de Valdeprados a Guijasalbas, y Oeste, tierras de Casani, produciendo madera de encina, leñas, pastos, cereales y caza. Su renta, según contratos vigentes, es de 6.500 pesetas anuales, paga de contribución 463,75 pesetas toda la finca y su riqueza imponible es de 1.840,29 pesetas por toda la finca, de la que únicamente se expropia la superficie de 20,0160 hectáreas, quedando después de la expropiación la finca en su parte central dividida en tres partes de forma irregular, siendo las partes Este y Oeste las no expropiadas y afectando la expropiación a 653 metros lineales de cerca, mampostería en seco. Las partes que no han de ocuparse quedarán en forma irregular con una superficie en la parte Oeste de 2,66,29 hectáreas y la de la parte Este de 7,53,53 hectáreas.

CONSIDERANDO: Que la hoja de tasación suscrita por el perito de «Arcillas de Guadarrama, S. A.», arroja un valor total de 50.035 pesetas con 94 céntimos y la formulada por el perito de don Juan Otero Rascón asciende a la cantidad de

159.597,67 pesetas, exponiéndose en las respectivas memorias con toda minuciosidad los detalles de una y otra valoraciones, que entre otros aspectos difieren en que en la formulada por la parte expropiada se tienen en cuenta también las existencias futuras, es decir las que se conseguirán al final del actual turno de aprovechamiento, adoptando como turno el de veinte años.

CONSIDERANDO: Que tanto la Exma. Diputación Provincial como el señor Abogado del Estado, coinciden en sus respectivos informes en estimar como acertada la tasación efectuada por el perito tercero, que asciende a la cantidad de *ochenta y cuatro mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas,* por observar en la finca sujeta a expropiación dos clases de aprovechamientos, una de monte bajo de encina con algunas encinas diseminadas de poco fuste y en el que se pueden apreciar distintas clases de vuelo en consonancia con el suelo y cuyo valor medio se calcula en *cuatro mil pesetas* por hectárea, y otra en la que se agrupan pastizales de escaso valor, una parcela de labor, etc., todo ello calculado en un valor medio de tres mil pesetas por hectárea, lo que unido al valor de la cerca y el 3 por 100 de afección suma el total indicado.

CONSIDERANDO: Que apreciadas en conjunto lás tres peritaciones llevadas a cabo en el expediente, a fin de poder precisar cual de ellas refleja con mayor exactitud el verdadero valor de la finca, y habida cuenta que en la peritación del expropiado se aprecian unas valoraciones de existencias futuras a largo plazo, que precisamente por su posibilidad, pero no realidad presente no deben operar a efectos de la fijación del precio de expropiación, y que la estimación del tercer perito tiene la amplitud suficiente para entender compensado en estricta justicia al expropiado.

Este Gobierno Civil, conformándose con la propuesta de la Exma. Diputación Provincial y del señor Abogado del Estado y de conformidad con la tasación efectuada por el perito tercero, acuerda fijar el justiprecio de la finca expropiada a don Juan Otero Rascón en la cantidad de *ochenta y cuatro mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas.*

A los efectos del artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa las partes interesadas deberán comunicar a este Gobierno Civil, dentro del plazo de diez días a contar desde el de la notificación de la presente resolución, si se conforman o no con lo resuelto, pudiendo en el segundo caso usar del derecho de alzada por la vía gubernativa para ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria dentro del plazo de 30 días que le concede el párrafo 1.º del artículo 35 de la Ley. Por su parte la Sociedad expropiante podrá acudir también al expresado Ministro dentro del mismo plazo, pidiendo que se revise la presente providencia. Si cualquiera de las partes dejase transcurrir el plazo fijado sin hacer uso de su derecho, se entenderá que consiente la resolución adoptada por mi Autoridad.»

Lo que, por haber sido consentida la precedente resolución por las partes interesadas, se publica en el Boletin Oficial de la provincia para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879.

Segovia, 19 de octubre de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

3346

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Barbolla y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.º Aprobar el prorrateo de la pensión de Viudedad a favor de DOÑA ISIDORA RODRIGUEZ GIL, esposa del que fué Secretario de Administración Local, don Nicolás Núñez Asenjo, en la forma siguiente:

Riofrío de Riaza, 138,62 pesetas anuales, 11,55 pesetas mensuales.

Barbolla, 3.461,38 pesetas anuales, 288,45 pesetas mensuales.

Totales, 3.600,00 pesetas anuales, 300,00 mensuales.

(Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio) y otra por Navidad.

2.º El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.º de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.º Con esta fecha ordeno la inserción en el Boletin Oficial de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 21 de octubre de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

3313

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Anuncio de concurso para la extensión de matrices, recibos y Patentes de las Contribuciones del Estado, para el próximo ejercicio económico de 1958

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, por el presente anuncio se abre concurso público para la realización del servicio de extensión de matrices y recibos de Patentes de las Contribuciones Territorial, Industrial y Patente Nacional de Circulación de Automóviles, con arreglo al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

PRIMERA.—El servicio objeto de este concurso consiste en la extensión o relleno de todas las matrices y recibos o Patentes para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1958, en esta provincia, correspondientes a la tributación por Rústica, Urbana, Industrial y Patentes de Automóviles, los cuales se calculan, aproximadamente, en ciento cincuenta mil matrices y trescientos mil recibos (150.000 y 300.000).

SEGUNDA.—La confección de las matrices y recibos se realizará en los impresos oficiales que la Delegación de Hacienda facilite al concesionario y tomando por base los documentos cobratorios que le serán entregados al efecto, debiendo ser extendidos con tinta negra, caracteres claros y legibles y relleno de todos los espacios en blanco que los impresos contengan. Las Patentes de Automóviles deberán extenderse con tinta china. También podrán rellenarse unos y otros a máquina.

TERCERA.—El precio máximo del servicio consistirá en cien pesetas por millar de matrices y ochenta pesetas por millar de recibos.

CUARTA. — Será obligación del contratista realizar el servicio y entregar su labor en la Delegación de Hacienda, juntamente con los documentos cobratorios originales, dentro de los quince días siguientes al de la recepción por él de estos documentos y de los correspondientes impresos.

Las matrices y recibos de cada pueblo y concepto se entregarán ordenados con arreglo a los números de la lista cobratoria y con separación de anuales, semestrales y trimestrales, en bloques o talonarios cosidos con hilo fuerte por el margen izquierdo, cuyo centro deberá ir cubierto con cartulina o papel fuerte, debiendo hacer para cada pueblo cuantos bloques sean precisos para que cada uno no tenga más de 250 recibos.

Cada entrega de recibos se hará separadamente por conceptos tributarios y con factura triplicada, detallando en relación con cada pueblo y en total el número de matrices y recibos anuales, semestrales o trimestrales y total de recibos de cada pueblo, así como relación con la debida separación de zonas recaudatorias.

QUINTA.—El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por el adjudicatario determinará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza constituída y sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden que cupiera exigirle.

SEXTA. — En todo momento, la Delegación de Hacienda podrá vigilar e inspeccionar la ejecución del servicio por el adjudicatario.

SEPTIMA.—El abono del precio estipulado se efectuará por quincenas, comprendiendo cada abono los trabajos realizados en el respectivo período.

OCTAVA.—Toda entrega de documentos e impresos al adjudicatario, lo mismo que la devolución de unos y otros por éste, se hará contra el correspondiente recibo, reflejando el movimiento de impresos por la Delegación de Hacienda, mediante una cuenta en la que, por clase de éstos, constituirá cargo el número de los entregados al contratista que, en todo caso, será superior en 5 por 100 al de los exactamente precisos, e integrarán la data los rellenos para el servicio, los que resulten inutilizados y los sobrantes o en blanco.

NOVENA.—En concepto de fianza afecta al cumplimiento del servicio, cada uno de los concursantes, al tiempo de presentar el pliego de proposiciones, entregará en la Comisión, en metálico, la cantidad de MIL NOVECIENTAS CINCUENTA pesetas (1.950,00), o sea el 5 por 100 del importe máximo del concurso, en función de las matrices y recibos calculados. Esta cantidad será devuelta, una vez adjudicado el concurso, a todos aquellos concursantes cuya proposición no hubiere sido aceptada, y la correspondiente al adjudicatario se consignará en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, hasta la total realización del servicio, de acuerdo con este pliego de condiciones.

DECIMA.—El concurso se celebrará ante una Comisión presidida por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia e integrada por los miembros que determina el apartado 4.º del artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación.

UNDECIMA.— Las proposiciones, ajustadas íntegramente al presente pliego de condiciones, deberán presentarse reintegradas con póliza de seis pesetas (6,00), de acuerdo con lo que determina el número 60 de la Tarifa de la vigente Ley del Timbre, y en sobre cerrado, en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, antes de las doce horas del día ocho de noviembre del año en curso.

Cada proposición, además de hacer constar la aceptación de todas las condiciones del concurso, deberá expresar con toda claridad el nombre y apellidos, domicilio y profesión del concursante, los medios y personal con que cuenta para efectuar el trabajo y demás circunstancias que el proponente considere oportunas facilitar a la Comisión, a fin de que ésta tenga dichas circunstancias como elemento de juicio.

DUODECIMA.— Serán de cuenta del adjudicatario del concurso los gastos de anuncio, escritura y demás que se originen para la celebración y realización del mismo.

Segovia, 14 de octubre de 1957.—Por la Comisión: *Gustavo Postigo.*—V.º B.º: El Presidente, *J. Luis Alonso.*

3345

Inspección de Enseñanza Primaria de Segovia

CIRCULAR

Construcciones Escolares

Próxima la confección del plan de construcciones Escolares para el año 1958, se notifica á los señores Alcaldes de localidades cuyas necesarias construcciones Escolares no se hayan incluído en planes anteriores que, para el cambio de impresiones sobre tales construcciones, todos los días de once a doce podrán ser recibidos en las oficinas de la Inspección de Enseñanza Primaria, si lo solicitan con tres días de anticipación.

Se ruega a los señores Alcaldes en cuyas localidades se hayan construído Escuelas desde el año 1947 a la fecha que envíen a la Inspección los planos o fotografías de las mismas, si con anterioridad no los hubiesen enviado.

Segovia, 20 de octubre de 1957.—*El Consejo de Inspección.*

SUBASTAS

3324

Ayuntamiento de Pinarejos

Subasta de maderas

A las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, de aparecer publicado este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* descontando el día de su inserción, se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de maderas y leñas del monte de estos propios, denominado «Pinar Grande y Pimpolladas», núm. 41 del Catálogo, para el año forestal de 1957-1958, siendo los datos de dicho aprovechamiento, que ha sido debidamente autorizado, los siguientes:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado en el lote segundo.

Número de pinos: 2.068 de la especie pinaster.

Volumen de madera: 1.031-704 metros cúbicos; leña de tronco, 514-488 metros cúbicos, con exclusión de las leñas de copas.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de Certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: Seiscientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas (644.474,00).

Precio índice: Ochocientas cinco mil quinientas noventa y dos pesetas cincuenta céntimos (805.592,50).

Documentación: El Certificado Profesional Maderero puede ser sustituído por un testimonio notarial del mismo, acompañando la Hoja de Compras que deseen utilizar y declaración de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en unión del Documento Nacional de Identidad.

Depósito provisional: Diecinueve mil trescientas treinta y cuatro pese-

tas y veintidós céntimos (19.334,22), al menos, a que asciende el 3 por 100 de la tasación.

Sistema: Pliegos cerrados con arreglo al modelo del final, reintegrados con seis pesetas.

Plazo de presentación de pliegos: Hasta las doce horas del día hábil inmediato anterior al de la celebración de la subasta.

Pliegos de condiciones: El facultativo inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia del día 12 de septiembre de 1955 y el económico-administrativo que se halla de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables y horas de diez a doce, aprobado por el Ayuntamiento.

Condiciones especiales: El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante.

Gastos: Será obligación del rematante el pago de todos los anuncios relativos a la subasta, reintegro de expediente, Derechos Reales, escrituras, gestión técnica y toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato.

Bastanteo de poderes: Puede hacerse por cualquiera de los Letrados con ejercicicio en la provincia de Segovia, caso de ser necesario.

Presidirá la Mesa el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda a los cuatro días hábiles del en que tuviera lugar esta primera, a la misma hora y en el mismo sitio, con los mismos requisitos y condiciones que la primera.

Si alguna de las proposiciones que se presenten no ofreciese cantidad por el remate, su autor perderá el depósito provisional, el cual pasará a ingresar en las Arcas de este Municipio, sin derecho a reclamación alguna.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., con Documento Nacional de Identidad de la clase ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha ..., en el monte «Pinar Grande y Pimpolladas», de la pertenencia del Ayuntamiento de Pinarejos, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

B) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

(Fecha y firma del licitador.)

Pinarejos, 17 de octubre de 1957.—El Alcalde, *Antonio Escribano*.

3293

Ayuntamiento de Navalilla

Anuncio de subasta de maderas

A las trece horas del día 20 de noviembre próximo, se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de maderas y leñas del monte de estos propios, denominado «Majada Vieja», número 199 del Catálogo, para el año forestal de 1957-58, en la siguiente forma:

Mesa.—Estará constituída por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia, si fuera posible, de un representante del ramo de Montes y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Pinos.—129 negrales de la especie pinaster, que arrojan un volumen de 157,771 metros cúbicos de madera y 45,129 de leña de tronco. Quedan excluidas las leñas de copas, que se adjudican a este Ayuntamiento para el reparto vecinal.

Tasación: *ciento catorce mil cuatrocientas veinticinco pesetas y trece céntimos (114.425,13)*.

Precio índice: *ciento cuarenta y tres mil treinta y una pesetas y cuarenta y un céntimo (143.031,41)*.

Grupo de clasificación: Primero.

Clase de Certificado: A, B o C y Hoja de Compras con capacidad suficiente, además del Documento Nacional de Identidad que acredite la personalidad del licitador.

Plazo de presentación de pliegos: Todos los días laborables de diez a trece de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior fijado para la celebración de la subasta.

Las proposiciones serán suscritas por el mismo licitador o persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados de Segovia o Sepúlveda, extendidas o reintegradas en papel de seis pesetas y ajustadas al modelo que se inserta a continuación, acompañándose declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos se presentarán cerrados, que podrán ser lacrados y precintados.

Depósito provisional: 3.450,00 pesetas a que asciende el 3 por 100 de licitación. El que resulte adjudicatario presentará la garantía definitiva del 6 por 100 del importe total del remate, dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva.

Pliegos de condiciones: facultativo, el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 109, de 12 de septiembre de 1955, y el económico administrativo el aprobado por esta Corporación.

Ingresos: el adjudicatario queda obligado a ingresar en Arcas municipales el 90 por 100 del importe de la adjudicación dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva y el 10 por 100 a disposición del Distrito Forestal.

Gastos: serán de cuenta del rematante todos los relativos a anuncios, reintegros, formación de expediente, Derechos Reales, gestión técnica y en general todos aquellos que origine la subasta y el cumplimiento del contrato.

Si queda desierta esta primera subasta se celebrará la segunda el día *veintisiete de noviembre*, a la misma hora y con los mismos requisitos y condiciones.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que regulan esta clase de subastas.

Navalilla, 19 de octubre de 1957.—El Alcalde, *Teodoro Diez de Miguel*.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ... (...) con residencia en ... (...) calle ..., núm. ..., provisto de Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ... de ... de ... (en nombre propio o en representación de don ..., lo cual acredita con ...), en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, de fecha ..., núm. ..., para la adjudicación de los productos primarios de corta de ... pinos de especie pinaster, del monte núm ... del Catálogo, de la pertenencia del Ayuntamiento de ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-facultativas, ofrece satisfacer la cantidad de ... (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y la Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas cacaracterísticas, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

B) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

(Lugar, fecha y firma del proponente).

3310

Alcaldía de Villeguillo

Subasta de maderas

El día 21 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y su Salón de Sesiones, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, un representante del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para la enajenación del aprovechamiento ordinario de los productos primarios del monte de estos propios «El Pinar», número 125 del Catálogo, para el año forestal 1957-58, en la forma siguiente:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 155 de la especie pinea.

Volumen de madera: 109,522 metros cúbicos.

Leña de tronco: 79,095 metros cúbicos y

Leña de copas: 47,154 metros cúbicos.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de Certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación det aprovechamiento: 58.535,73 pesetas.

Precio índice: 73.169,66 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de once a trece horas, hasta el anterior hábil al señalado para la subasta, y en sobre aparte el resguardo que acredite haber constituído en Arcas locales la fianza provisional, consistente en el 3 por 100 de la tasación (1.756 ptas.) y una declaración jurada suscrita por el proponente de no estar comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El adjudicatario viene obligado a satifacer los gastos de gestión técnica, reintegro del expediente, pago de anuncios, Derechos Reales y cuantos gastos fueren necesarios en relación con el aprovechamiento de que se trata. El importe de la subasta se hará efectivo en la forma siguiente: el 10 por 100 lo ingresará en el Banco de España, a nombre de la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, y el 90 por 100 restante en Arcas municipales, todo ello dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones facultativas que regirá la subasta y la ejecución del aprovechamiento es el publicado por el Distrito Forestal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 12 de septiembre de 1955, que juntamente con el de económico-administrativas, formado y aprobado por este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y demás disposiciones.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número ..., de fecha ..., del monte número ..., del Catálogo, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja presentada ...

B) Saldo existente en la Hoja de Compras presentada en el día de la fecha de la subasta ...

(Fecha y firma del proponente.)

Villeguillo a 19 de octubre de 1957. El Alcalde, *M. Miranda*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1958, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles*, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita:

ALDEONSANCHO	3300
CASTROSERNA DE ARRIBA	3330
PARADINAS	3318
MARAZUELA	3244
RIAHUELAS	3240
SANTA MARTA DEL CERRO	3341
SACRAMENIA	3341
TORRE VAL DE SAN PEDRO	3190
TURRUBUELO	3272
VENTOSILLA Y TEJADILLA	3328
VILLACORTA	3301

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1958.

ADRADA DE PIRON 3284

Padrón de la contribución urbana, ocho días.

Padrón de la contribución rústica, quince días.

Matrícula industrial y de comercio, diez días.

ADRADOS 3295

Contribución territorial rústica, ocho días.

Contribución territorial urbana, ocho días.

Matrícula de industrial, diez días.

Padrón de automóviles y motocicletas, quince días.

ALDEALCORVO 3276

Matrícula de industrial, diez días.

Padrón de motocicletas, quince días.

Padrón de la riqueza rústica y pecuaria, ocho días.

Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

ALDEONSANCHO 3300

Contribución rústica, ocho días.

ARAGONESES 3227

Documentos cobratorios de la riqueza rústica y urbana, ocho días.

BARBOLLA 3246

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Documentos cobratorios de rústica, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Padrones de la patente de automóviles, quince días.

BERCIMUEL 3270

Documentos cobratorios de rústica, urbana, matrícula industrial y patente nacional de automóviles, por los plazos reglamentarios.

BERNARDOS 3266

Padrón de contribución territorial rústica, ocho días.

Padrón de contribución territorial urbana, ocho días.

Matrícula de contribución industrial y comercio, diez días.

Padrones de automóviles y motocicletas, quince días.

BOCEGUILLAS 3278

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Documentos cobratorios de rústica, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Padrones de patente de automóviles, quince días.

CABALLAR 3259

Patente de automóviles, quince días.

Matrículas de contribución industrial, diez días.

Padrón de la contribución urbana, ocho días.

CABAÑAS DE POLENDOS 3231

Matrícula industrial, quince días.

CABAÑAS DE POLENDOS 3232

Padrones de automóviles y motocicletas, diez días.

CABAÑAS DE POLENDOS 3233

Documentos cobratorios de la riqueza urbana, ocho días.

CABAÑAS DE POLENDOS 3234

Documentos cobratorios de la riqueza rústica, ocho días.

CAMPO DE CUELLAR 3254

Padrones de la patente nacional de automóviles, quince días.

Padrones de la matrícula industrial y de comercio, diez días.

Padrones de la riqueza rústica y pecuaria, ocho días.

Padrones de la de urbana, ocho días.

CANTIMPALOS 3280

Matrícula industrial, diez días.

Padrón de automóviles, quince días.

Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

CASCAJARES 3261

Padrón de riqueza rústica, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula de contribución industrial, diez días.

Padrón de automóviles y motocicletas, quince días.

CASTRILLO DE SEPULVEDA 3267

Matrícula de industrial, diez días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de riqueza rústica, quince días.

Arbitrio municipal sobre rústica, quince días.

Arbitrio municipal sobre urbana, quince días.

CEDILLO DE LA TORRE 3269

Documentos cobratorios de rústica, urbana, matrícula industrial y patente nacional de automóviles, por los plazos reglamentarios.

CODORNIZ 3303

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de riqueza rústica, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Padrón de automóviles, quince días.

Arbitrio municipal riqueza rústica, ocho días.

Arbitrio municipal riqueza urbana, ocho días.

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA 3297

Contribución territorial rústica, ocho días.

Contribución territorial urbana, ocho días.

Matrícula de industrial, diez días.

DURATON 3257

Padrón de rústica, quince días.

Padrón de urbana, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Arbitrios municipales de rústica, quince días.

Arbitrios municipales de urbana, ocho días.

ENCINILLAS 3287

Padrón de urbana, ocho días.

Padrón de rústica, ocho días.

Padrón de autos, quince días.

Matrícula industrial, diez días.

Arbitrio urbana, ocho días.

Arbitrio rústica, ocho días.

GARCILLAN 3277

Contribución urbana, quince días.

Contribución rústica, ocho días.

Contribución industrial, diez días.

Patente de turismos y motocicletas, quince días.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, diez días.

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, diez días.

LOSANA DE PIRON 3252

Padrón de la contribución urbana, ocho días.

Padrón de la contribución rústica, quince días.

Matrícula industrial y de comercio, diez días.

LOS HUERTOS 3238

Matrícula industrial, quince días.

Padrón de autos, quince días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrones de rústica, ocho días.

Arbitrios de rústica, ocho días.

Arbitrios de urbana, ocho días.

MARAZOLEJA 3243

Matrícula industrial, diez días.

Patente nacional automóviles, quince días.

Padrón riqueza rústica, quince días.

Padrón riqueza urbana, quince días.

MARAZUELA 3244

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, diez días.

Padrón de la contribución territorial rústica, quince días.

Padrón de automóviles y motocicletas, quince días.

MONTEJO DE AREVALO 3224

Padrones de patente nacional de automóviles, quince días.

Matrícula industrial, diez días.

Padrón de la riqueza rústica y pecuaria, ocho días.

NARROS DE CUELLAR 3260

Padrones de urbana, ocho días.

Padrones de rústica, ocho días.

Padrón de automóviles, quince días.

Matrícula de industrial, quince días.

OLOMBRADA 3279

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de la riqueza rústica, quince días.

Matrícula industrial, diez días.

Arbitrio sobre riqueza urbana, quince días.

Arbitrio sobre riqueza rústica, quince días.

OTERO DE HERREROS 3213

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, diez días.

Padrón de automóviles, quince días.

PUEBLA DE PEDRAZA 3164

Matrícula industrial, diez días.

Padrones de edificios y solares para la efectividad de la contribución territorial urbana, ocho días.

REMONDO 3175

Matrícula industrial, quince días.

Padrón de automóviles, quince días.

Padrones de urbana, ocho días.

Padrones de rústica, ocho días.

SAN PEDRO DE GAILLOS 3198

Padrón de la patente nacional de automóviles, quince días.

SAN PEDRO DE GAILLOS 3200

Matrícula de industrial, diez días.

SANTA MARIA DE RIAZA 3206

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de contribución rústica, quince días.

Matrícula industrial, diez días.

Arbitrio municipal urbana, ocho días.

Arbitrio municipal rústica, ocho días.

SANTA MARTA DEL CERRO 3188

Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

SERRACIN 3158

Padrones y lista de urbana, ocho días.

Padrones y lista de rústica, ocho días.

Lista de arbitrios municipales sobre urbana, ocho días.

Lista de arbitrios municipales sobre rústica, ocho días.

TORRE VAL DE SAN PEDRO 3190

Padrón de automóviles de la clase A, quince días.

Padrón de automóviles de la clase C, diez días.

Padrón de automóviles de la clase D, quince días.

Padrones de contribución industrial, diez días.

Padrones y listas cobratorias de rústica, ocho días.

Apéndice de variaciones que han de reflejarse en la contribución urbana, ocho días.

Apéndices de variaciones por Contribución Territorial Urbana

Habiéndose recibido en las Alcaldías que se indican, de la Administración de Propiedades, los Apéndices de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por Contribución Territorial Urbana para el ejercicio de 1958, se hallan expuestos al público durante *ocho días*, a efecto de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Relación que se cita:

MONTEJO DE AREVALO	3225
VILLASECA	3268
ZARZUELA DEL MONTE	3248

3148

DEHESA DE CUELLAR

ANUNCIO

Confeccionados los Padrones sobre la riqueza rústica y urbana de este término municipal, así como las listas cobratorias para la exacción del arbitrio municipal establecido para el próximo ejercicio de 1958, dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para reclamaciones.

Dehesa de Cuéllar, 17 de octubre de 1957.—El Alcalde, Hilarión Salamanca.

3186

NAVA DE LA ASUNCION

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones por el plazo de oho días, los apéndices de variaciones por contribución territorial rústica y también los apéndices de variaciones por contribución territorial urbana què han de reflejarse en los documentos cobratorios para el ejercicio económico de 1958.

Nava de la Asunción a 18 de octubre de 1957.—El Alcalde, Pedro G. Toledano.

3220

NAVAS DE ORO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se encuentran expuestos al público en las oficinas de Intervención Municipal, durante el plazo de quince días, las cuentas, justificantes y dictamen de la Comisión Permanente, referentes a la liquidación del Presupuesto extraordinario formado para la construcción de un lavadero, de un frontón y pavimentación de la calle de Nava, al objeto de que durante dicho tiempo y ocho días más puedan presentarse cuantos reparos y observaciones a las mismas se consideren oportunos.

Navas de Oro a 19 de octubre de 1957.—El Alcalde, *Evelio Rodríguez.*

3277

Ayuntamiento de Aldealcorbo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de abastecimiento de aguas potables para el abastecimiento de este pueblo de Aldealcorbo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aldealcorbo a 19 de octubre de 1957.— El Alcalde, *Pedro Pérez.*

3320

MOZONCILLO

ANUNCIO

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de *acondicionamiento de cunetas, explanación de la plaza* e *instalación de fuentes públicas*, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Mozoncillo a 21 de octubre de 1957. El Alcalde, *Fructuoso Herranz.*

IMPRENTA PROVINCIAL